



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 629 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARMANDO DAVID ORTIZ NAVAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$24.534.765.00) M/cte.
PLAZO: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2.014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARMANDO DAVID ORTIZ NAVAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.010.173.101**, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Comercio Internacional**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, **este no es suficientes para atender toda el área misional**. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Abril de 2015 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **119** de Febrero 30 de 2015. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (**Comercio Internacional**) en para liderar acciones para el fortalecimiento del componente administrativo de la prestación del Servicio de Aseo en el marco de los procesos de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente en el sitio de disposición final de residuos sólidos Magic Garden, dentro del proyecto **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés.-** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Recopilar, verificar y entregar en formato digital al personal del SUI la información de las toneladas dispuestas mensualmente por la empresa TRASH BUSTERS en el relleno sanitario MAGIC GARDEN. 2. Totalizar la cantidad de toneladas dispuestas mensualmente por la empresa TRASH BUSTERS en el relleno sanitario MAGIC GARDEN y entregar este valor al profesional encargado de generar la facturación del servicio de Disposición Final. 3. Generar reporte estadístico en el cual se totalice y muestre porcentajes de la cantidad de toneladas Ingresadas al sitio de Disposición Final por cada operador. 4.- Atender de manera oportuna los requerimientos relacionados con el relleno sanitario MAGIC GARDEN que genere la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y/o los entes de control. 5.- Propender por el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la báscula de pesaje instalada en el sitio de Disposición Final, y entregar al personal del SUI la Información de la empresa que realice el procedimiento y las fechas del mismo.- 6. Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios; 7. Atender a las reuniones que se desarrollen, con las diferentes entidades en relación con los productos contractuales, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas; 8.

Desarrollar los procesos administrativos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales; **9.** Atender los requerimientos, proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos a proyectar por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad de Servicios Públicos o cualquier otra dependencia, a las autoridades y entidades de control; **10.** Para el desarrollo de las actividades deberá disponer de elementos necesarios para su ejecución, tales como equipos de cómputo, y herramientas tecnológicas de información que permitan el desarrollo de documentos, acceso a redes de comunicación y otros;.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$24.534.765.00) M/CTE.-** == **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$3.271.302) M/CTE**, y el último pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.635.651.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de Inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PFNAL. PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$24.534.765.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-32-20** denominado **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1207 de Abril 10** de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e Impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le Impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-33-20.** EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES; ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1207** de **Abril 10** de 2015.

2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (21) días del mes de Abril de Dos mil Quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario de SPMA (C)



ARMANDO DAVID ORTIZ NAVAS
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó/Aprobó: OAJ